



U/I

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**Nº 0563 -2013-GRA/PRES**

Ayacucho, **08 JUL. 2013**

**VISTOS:**

El Informe Nº 022-2013-GRA/PRES-CPPAD, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados sobre ***“Incumplimiento de Funciones de los Directores de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas”***, a 34 folios;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;



Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, el Art. 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que ***“La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario”***;



Que, de conformidad al Art.22º de la Directiva Nº 001-2007-GRA/PRES aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2007-GRA/PRES estipula de manera expresa: ***“La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar las denuncias formuladas y para conducir los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauran a los servidores nombrados y contratados, así como al personal directivo activo y cesante, es decir a los servidores de los grupos ocupacionales de Auxiliar, Técnico, Profesional y Directivo hasta el nivel Remunerativo de F-3”***;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del

Gobierno Regional de Ayacucho fue reconfirmada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2013-GRA/PRES de fecha 14 de junio del 2013, y dentro del plazo de ley se encarga de emitir los informes de calificación recaídos en los procesos administrativos disciplinarios; en tal sentido se emite el presente informe de calificación integrada por la siguiente Comisión Permanente: **Miembros Titulares:** Abog. Wilder M. Quispe Torres – Presidente -Funcionario designado por el Titular de la Entidad, Abog. Edgar Guzmán Chipana – Miembro - Director de la Oficina de Recursos Humanos, Ing. Juan Quispe Huayta – Miembro - Representante de los Trabajadores;

De los documentos obrantes en autos, se tiene que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho informa sobre el incumplimiento de la entrega de los Informes Finales de las Obras concluidas ejecutadas por la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, los mismos que retrasan el procesamiento de las Liquidaciones Técnicas Financieras quedando pendientes desde el año 2000 al 2010. Asimismo, solicita se les imponga una sanción de 15 días sin goce de remuneraciones Jefes de las oficinas Sub Regionales de Parinacochas, Cangallo, Huanta, La Mar, Paucar del Sara Sara, VRAE, Cabezadas, Fajardo, Lucanas, Sucre, Huancasancos y Vilcashuamán;

Por los hechos descritos en líneas arriba, se determina que Directores de la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas **han incumplido y transgredido sus funciones establecidas en el MOF de la institución y en los literales a, d y m del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;** por no remitir los Informes finales de las Obras concluidas y ejecutadas por las oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho a tiempo ocasionando un perjuicio a la institución; pero conforme a la solicitud del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de imponer sanción de 15 días sin goce de remuneraciones, no siendo competencia de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de Procesos Disciplinarios de la entidad emitir dicha sanción, porque según conforme a los establecido por el artículo 26° y artículo 155° de la Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa respectivamente, para la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario la sanción debe de ser más de 31 días, en este caso concreto se debe de remitir los actuados a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que proceda aplicando el artículo 156° Y 157° del D.S. N° 005-90-PCM, y se oficialice a través de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, estando a lo propuesto y recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho en sesión de fecha 26 de abril del 2013, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES que Aprueba la Directiva N° 001-GRA/PRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 0563 -2013-GRA/PRES**

Ayacucho, **08 JUL. 2013**

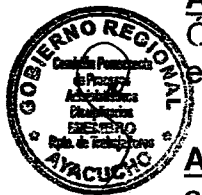
**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que se sancione a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho conforme a lo estipulado en el artículo 156° y 157° del D.S. N° 005-90-PCM; es decir la sanción debe de ser oficializada mediante resolución por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR a través de la Gerencia General de la entidad, a los Directores de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, a fin de que cumplan con emitir las Informes Finales de las Obras concluidas conforme a los requerimientos efectuados por la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad.



**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia fedatada de todos los actuados al Órgano de Control de la entidad a fin de que realice una investigación exhaustiva de estos hechos, conforme a sus atribuciones de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, cumplimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
 PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Con la Original de la Resolución la misma que contiene transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDER EL QUISPE TORRES  
 SECRETARIO GENERAL